

ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2018.

OBSERVACIONES.

1. Liberty Seguros S.A.:

NUMERAL 1.28 FORMA DE PAGO: Solicitamos amablemente se modifique la forma de pago, sugerimos respetuosamente una forma de pago no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA: No se accede a la observación, el plazo establecido por la entidad se requiere para efectos de garantizar el trámite interno necesario que permita el cumplimiento de la obligación.

FORMATO PARAFISCALES: Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de este requisito mediante un formato diferente, dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada en el Anexo del pliego de condiciones.

RESPUESTA: Se informa al observante que debe referirse a lo estipulado en el modelo de certificación publicado en los anexos del proceso

IMPUESTOS: Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los de Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.

RESPUESTA: La entidad descontara los impuestos de ley teniendo en cuenta el régimen contributivo del futuro oferente.

ANEXO N° 1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS POLIZA TODO RIESGO DANO MATERIAL)

BIENES ASEGURADOS: Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

Respuesta:

Se informa al observante que no accede a la observación, teniendo en cuenta que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globalizados, por lo tanto el oferente deberá presentar sus ofertas acorde con los valores asegurados globales suministrados en el anexo 1 de especificaciones técnicas. Adicionalmente a que la póliza viene contratada bajo la modalidad de valores asegurados globales, y no se pueden desmejorar las condiciones actuales de la póliza, teniendo en cuenta que la obligación del servidor público es proteger de la mejor forma posible a la entidad asegurada y no pueden incurrir en decisiones que ocasionen detrimento patrimonial, al desmejorar las condiciones actuales de cobertura

En Cuanto a la demás información Los representantes de las Compañías Aseguradoras adjudicatarias del presente proceso, podrán si lo consideran necesario, visitar los sitios y bienes objeto del presente Proceso, y obtener la información respectiva.

HURTO Y HURTO CALIFICADO (INCLUYE FILATELIA. ESTAMPLILLAS, TITULOS VALORES, DINERO DENTRO Y/O FUERA DE CAJA FUERTA): Solicitamos que se aclare la información relativa a la filatelia toda vez que se cita un límite por \$ 10.000.000.000, y más adelante en el mismo slip se habla de un valor de \$ 20.000.000.000.

RESPUESTA: Se informa al observante que para la cobertura de HURTO Y HURTO CALIFICADO el límite de \$10.000.000.000, se establece para FILATELIA. ESTAMPLILLAS, TITULOS VALORES, DINERO DENTRO Y/O FUERA DE CAJA FUERTA, para los demás bienes se establece un sublímite adicional, tal como se estipulan en los anexos de especificaciones técnicas

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO, PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA 100%, SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Solicitamos la copia del informe técnico que llevó a determinar la aplicación de la primera pérdida, es de anotar que este estudio debe contar con la idoneidad de la persona o firma que lo adelantó, es de mencionar también que el mismo es de obligatoria presentación ante el reasegurador.

En el evento de que este informe técnico no exista solicitamos que esta modalidad de aseguramiento sea suprimida.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede al cambio de modalidad establecido, dado que las condiciones actuales de contratación establecen tal condición y no puede desmejorarse para la entidad.

Dinero en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte: Solicitamos informar sublímite.

RESPUESTA: se informa al observante, el sublímite establecido para la cobertura de hurto y hurto calificado

COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA: \$ 500.000.000 Cubre la pérdida y/o daños debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, o caída de rocas, hundimientos, asentamientos, enlodamientos, hundimientos de minas, galerías, túneles, etc: Solicitamos la relación de estos bienes, en caso de no poseerlos, solicitamos que se elimine la condición.

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la póliza opera bajo valores asegurados globales, y no pueden desmejorarse las condiciones actuales de contratación

(CELDA 135) COLECCIÓN DE FILATELIA Y ESTAMPILLAS Limite \$ 20.000.000.000: Ante la dificultad de establecer un valor asegurable para el ítem, solicitamos la relación de predios en los que está fraccionada esta colección, y el estimativo de límite por cada riesgo.

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la póliza opera bajo valores asegurados globales, y no pueden desmejorarse las condiciones actuales de contratación

CELDA 136) DINERO, TITULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE INCLUIDOS FILATELIA Y ESTAMPILLAS (TODO RIESGO INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO))LIMITE DE \$ 30.000.000.000 EVENTO / -VIGENCIA: Ante la dificultad de establecer un valor asegurable para el ítem, solicitamos la relación de predios en los que está fraccionada esta colección, y el estimativo de límite por cada riesgo.

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la póliza opera bajo valores asegurados globales, y no pueden desmejorarse las condiciones actuales de contratación

EXTENSIÓN DE COBERTURA: Solicitamos que se modifique el texto de esta cobertura, toda vez que el mismo no obedece a su nomenclatura.

VALORES ASEGURADOS GLOBALES: - (PARCIALES SOLO PARA LIQUIDACION DE RECLAMOS POR TERREMOTO): Solicitamos la eliminación de esta condición toda vez que los riesgos se detallaran según información que se relaciona en la proforma establecida por circular 011 de 2013 (ver observación).

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la póliza opera bajo valores asegurados globales, y no pueden desmejorarse las condiciones actuales de contratación

DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS \$ 350.000.000: Solicitamos que se elimine esta cobertura del slip TRDM pues no resulta aplicable ya que es propia de seguros de daños patrimoniales y no reales.

DELIMITACIÓN DE SINIESTROS HASTA \$100.000.000: Solicitamos la eliminación de esta condición pues contradice el fundamento técnico del contrato de seguro, así como la obligación legal de acreditar la ocurrencia y cuantía a la hora de reclamaciones.

LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION: Solicitamos que este Sublímite se reduzca a \$ 40.000.000 dadas nuestras restricciones de suscripción y aplicación de deducibles.

NO TASACION DE LA PROPIEDAD DAÑADA: Solicitamos que este límite se reduzca a \$ 20.000.000, toda vez que el requerido supera nuestra capacidad.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

ANEXO N° 2 (ESPECIFICACIONES TECNICAS POLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA)

Solicitamos la relación de maquinaria en formato Excel en la que se detalle además de la marca del bien, su modelo y demás características.

VALORES ASEGURADOS GLOBALES: Solicitamos la eliminación de esta condición en razón a que se conocerá la relación de equipos detallada, de ahí que no tenga aplicación la misma.

EXTENSIÓN DE COBERTURA: Solicitamos que se modifique el texto de esta cobertura, toda vez que el mismo no obedece a su nomenclatura.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

ANEXO N° 4 (ESPECIFICACIONES TECNICAS MANEJO GLOBAL BANCARIA)

Solicitamos que se cambie la denominación del seguro ya que no se trata de una global Bancaria dada la naturaleza del asegurado.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS: Solicitamos que esta condición se sublimite al 30% del límite asegurado dado que se trata de un ramo de retención propia, y por demás se encuentra amparada bajo la póliza de IRF.

OFICINAS Y SUS CONTENIDOS: Solicitamos que se excluya este ítem toda vez que se asegura por las pólizas de daños, también objeto de contratación.

Solicitamos la eliminación de estas condiciones por cuanto son propias de la póliza IRF, y no de manejo global:

- BIENES EN TRÁNSITO
- FALSIFICACIÓN
- EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN
- FALSIFICACIÓN DE DINERO Y/O MONEDAS

AMPARO DE COSTAS Y COSTOS DE PROCESOS: Solicitamos la eliminación de esta condición que opera para las pólizas por responsabilidad civil.

ANEXO N° 5 (ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)

E- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERA: Solicitamos eliminar la condición por no tratarse de una entidad del orden financiero.

COSTO NETO FINANCIERO: Solicitamos que el Sublímite se reduzca ya que supera el 50% del básico, sugerimos tasa mensual 1.5%, Máximo Límite de Indemnización por mes \$ 100.000.000, Máximo Límite de Indemnización por período \$ 500.000.000, deducible 1 mes.

ANEXO N° 6 (ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENI DO QUE NO HAY APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA LAS SIGUIENTES PARA PERDIDAS MENORES O IGUALES A \$ 1.000.000: Solicitamos eliminar esta cobertura por tratarse de una propia de la póliza de manejo.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

ANEXO N° 10 (ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS)

PROPOSAL FORM: Solicitamos el formulario firmado y fechado ya que el publicado no contiene tal información, de otra parte en el mismo se deben señalar los cargos cubiertos por la póliza.

GASTOS DE DEFENSA

Al no contar con la relación de asegurados no es posible evaluar las posibles afectaciones y máximas pérdidas por amparo de gastos de defensa, así las cosas y con el ánimo de no entorpecer la cobertura sugerimos que se adopte la siguiente delimitación:

GASTOS DE DEFENSA /COMBINADO CON AMPARO BASICO (honorario profesionales de abogados, defensores y cauciones judiciales)	HASTA \$ 60.000,000 POR TODOS LOS EVENTOS, PARA CADA CARGO, Y \$ 1.000.000.000 VIGENCIA PARA TODOS LOS CARGOS, TODOS LOS PROCESO EN TODA SU VIGENCIA
---	--

EXTENSION DE COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA PARA DEMANDAS LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE: Solicitamos eliminar esta condición pues no es objeto de cobertura, de otra parte se solicita precisar que de hacer uso de la cobertura por eventos de acoso, se excluyen de plano indemnizaciones por prestaciones sociales y todo lo relacionado con ellas.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

DOMICILIO: Solicitamos corregir la ciudad de domicilio contractual.

RESPUESTA: el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá

AMPARO POR CULPA GRAVE: Solicitamos que se aclare que se cubren las pérdidas derivadas de la culpa grave del asegurado, y no la culpa como tal por resultar asegurable.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

ANEXO 11 (ESPECIFICACIONES TECNICA SEGURO DE GRUPO VIDA)

Solicitamos que se llene el dato de la fecha de nacimiento de todos los asegurados por cuanto falta para algunos de ellos.

RESPUESTA: De conformidad a loa anexos respectivos, se aclara que la fecha de nacimiento del personal del seguro grupo vida se encuentra en el libro de Excel identificado RELACION VIDA GRUPO DEFINITIVA COLUMNA E.

2. Aseguradora Solidaria de Colombia

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2. NUMERAL 1.4 PRESUPUESTO:

Solicitamos informar si se establecerá presupuesto por grupos o ramos.

RESPUESTA: Se informa al observante que el presupuesto establecido corresponde para el grupo único establecido en el proceso y no se aceptan propuestas parciales

3. Solicitamos aclarar cómo se realizará la adjudicación si será de forma total o parcial.

RESPUESTA: Se informa al observante que la adjudicación se hará en forma total para todos los ramos establecidos en el proceso, y no se aceptan propuestas parciales

4. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- a. Ajustados a la técnica aseguradora, es necesario que los valores asegurados objeto de transferencia bajo esta póliza estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura y/o coordenadas geográficas –tal y como lo propone- la matriz que detallamos a continuación:

	Riesgo No. 1	Riesgo No. 2	Riesgo No. 3	Riesgo xn	TOTAL
	<i>Dirección de nomenclatura del predio asegurable</i>				
Edificio					
Mejoras Locativas					
Muebles y Enseres					
Maquinaria y Equipo					
Equipo Electrónico Fijo					
Equipo Electrónico Móvil					
Dineros					

En caso de tratarse de UN solo predio o riesgo individualmente amparado, entendido esto como el bien inmueble o edificación, más los bienes muebles o contenidos; agradecemos la confirmación expresa de ello. Situación contraria, agradecemos el suministro de la información y valores asegurados con arreglo a la matriz antes expuesta.

O en su defecto detallarnos los valores asegurados de los cinco (5) riesgos más representativos

RESPUESTA:

Se informa al observante que no se accede a la observación, teniendo en cuenta que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globalizados, por lo tanto el oferente deberá presentar sus

ofertas acorde con los valores asegurados globales suministrados en el anexo 1 de especificaciones técnicas. Adicionalmente a que la póliza viene contratada bajo la modalidad de valores asegurados globales, y no se pueden desmejorar las condiciones actuales de la póliza, teniendo en cuenta que la obligación del servidor público es proteger de la mejor forma posible a la entidad asegurada y no pueden incurrir en decisiones que ocasionen detrimento patrimonial, al desmejorar las condiciones actuales de cobertura

En Cuanto a la demás información Los representantes de las Compañías Aseguradoras adjudicatarias del presente proceso, podrán si lo consideran necesario, visitar los sitios y bienes objeto del presente Proceso, y obtener la información respectiva.

- **Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario** asignando puntaje para el otorgamiento o no de **las siguientes cláusulas:**
 - a. No se exige como garantía el contrato de mantenimiento para los equipos asegurados
 - b. Se solicita aportar la relación de predios y sus bienes valorizada con dirección de los 5 riesgos más grandes.
 - c. COBERTURA DE INUNDACION O ENLODAMIENTO: Cubre las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la maquina asegurada), válvulas de cierre, y/o bombas de retorno debido a los riesgos cubiertos por la presente póliza.
 - d. AMPARO DE EXTENDED COVERAGE, (ampliación de la cobertura): La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, enlodamiento, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, como consecuencia de eventos amparados en la póliza
 - e. COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA: Cubre la pérdida y/o daños debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, o caída de rocas, hundimientos, asentamientos, enlodamientos, hundimientos de minas, galerías, túneles, etc.
 - f. COBERTURA DE BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS: \$ 500.000.000 evento/ vigencia\Cubre las perdidas y/o daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua.
 - g. COBERTURA DE ACEITES LUBRICANTES O REFRIGERANTES: Se cubren las pérdidas de aceites lubricante o refrigerantes causados por un accidente indemnizable a los equipos amparados bajo la presente póliza.
 - h. COBERTURA DE CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS: \$ 1.000.000.000 La cobertura se extiende a cubrir las perdidas de o daños a cadenas y cintas transportadoras, siempre y cuando tales perdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza
 - i. COBERTURA DE CABLES METALICOS Y CABLES NO ELECTRICOS: La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas de o daños a cables metálicos y cables no eléctricos, siempre y cuando tales perdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza.
 - j. DELIMITACIÓN DE SINIESTROS HASTA \$100.000.000: Mediante la presente condición, la Compañía de Seguros acepta indemnizar sin deducción alguna los

siniestros declinados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada, así como también los montos de las depreciaciones técnicas, las mejoras tecnológicas, los deméritos por uso o infraseguro liquidados en los reclamos que afecten la póliza; hasta agotar el valor establecido para esta cláusula

En estos casos la Compañía de Seguros indemnizará con la presentación de la solicitud y el documento formal de la compañía de seguros con el cual se acredita la aplicación de esta condición, con una certificación de la entidad suscrita por el Representante Legal, en el cual se demuestre la pérdida, ocurrencia y cuantía

- k. LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION: Queda expresamente declarado y convenido, que la aseguradora indemnizara los montos de deducibles aplicables a las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, hasta un monto agregado de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000). De conformidad con lo anterior una vez copado el limite antes señalado, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.
- l. LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION PARA TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA MAREMOTO, TSUNAMI, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO: LIMITE DE DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), Mediante la presente condición queda convenido y acordado que en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza y que afecten los amparos antes mencionados, la aseguradora una vez liquidado el siniestro y aplicado los deducibles y deducciones correspondientes, indemnizara el siniestro sin aplicar deducible, hasta agotar por dichos conceptos, el limite agregado anual establecido. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicara los deducibles establecidos para TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA MAREMOTO, TSUNAMI, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad.

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario Y ACLARAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- a. COLECCIÓN DE FILATELIA Y ESTAMPILLAS Limite \$ 20.000.000.000: Se entiende como tales los títulos de filatelia y estampillas que se encuentren en cajas menores, caja fuerte, en predios y/o en circulación u otro estado; de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia o control
NOTA: Para su indemnización se tomara el valor facial de la filatelia y de las estampillas. El limite asegurado antes indicado corresponde al monto mínimo de cobertura de los bienes y/o riesgos.
Teniendo en cuenta la imposibilidad de establecer valor asegurable para este tipo de bienes por sus características y su condición de flotantes, queda expresamente declarado y convenido y aceptado por la aseguradora que la misma acepta que para estos bienes no se exigirá el reporte de valor asegurable y por lo tanto no aplica la condición de seguro insuficiente. ACLARAR COMO ESTA DISTRIBUIDOS EL LIMITE DE 20.000.000.000 Y COMO SE VALORIZA EN CASO DE SINIESTRO
- b. Dinero, títulos valores dentro y fuera de caja fuerte incluidos filatelia y estampillas (Todo Riesgo incluido hurto y hurto calificado) Limite de \$ 30.000.000.000 Evento / -vigencia.

El límite asegurado antes indicado corresponde al monto mínimo de cobertura de los bienes y/o riesgos.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de establecer valor asegurable para este tipo de bienes por sus características y su condición de flotantes, queda expresamente declarado y convenido y aceptado por la aseguradora que la misma acepta que para estos bienes no se exigirá el reporte de valor asegurable y por lo tanto no aplica la condición de seguro insuficiente.

ACLARAR COMO ESTA DISTRIBUIDOS EL LIMITE DE 30.000.000.000 Y COMO SE VALORIZA EN CASO DE SINIESTRO

Cobertura para proyectos de construcción y montaje, Se excluye ALOP, RC, Pruebas, transportes. \$ 5.000.000.000, ACLARAR EL ALCANCE DE LA COBERTURA DADO QUE ESTE CORRESPONDA A TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE

- c. NO TASACION DE LA PROPIEDAD DAÑADA: En caso de siniestro cuando la cuantía reclamada sea igual inferior a \$ 100,000,000, no se realizará tasación de la propiedad dañada.

NOTA: El oferente que ofrezca mejor condición obtendrá el mayor puntaje y los demás en forma proporcional mediante una regla de tres simple. ACLARAR COMO SERA EL FACTOR DE CALIFICACION Y PONDERACION

Solicitamos ajustar las siguientes condiciones:

- Se solicita modificar la tabla de Demerito para pérdidas totales: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, la indemnización pagadera por esta póliza, en las pérdidas totales como consecuencia de daños o hurtos propios de los seguros de equipo electrónico y rotura de maquinaria, será igual a su valor de reposición, sujeto a la siguiente tabla de demerito por uso, vetustez y obsolescencia: ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO: DE 0 A 5 ANOS 0% de DEMERITO, MAYORES DE 5 Y HASTA 10 ANOS 3%, Demerito acumulado de 20%; más de 10 años y 4 % demerito acumulado del 30%, EQUIPO ELECTRONICO: equipos menores a 3 años sin demerito. Equipos con edades superiores a 3 años y hasta 5 años demerito del 4% por año, acumulable 20%, mayores de 5 hasta 8 años 5%, acumulable 40%, mayores de 8 años, 6%, acumulable máximo del 60% por equipo.
- Hurto simple para equipos móviles y portátiles, *sublimitados a 10 millones por equipo*
- Valores asegurados globales, se puede aceptar bajo el siguiente texto: *Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios(Vr. por predio) – Muebles y Enseres incluidas las mejoras locativas, Equipo Eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipos en general, Contenidos en general*
- CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: Una vez ocurrida una pérdida que afecte la presente póliza y por solicitud escrita del asegurado, la aseguradora efectuará anticipos con cargo a la indemnización aun no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes, hasta el CINCUENTA POR CIENTO(50%), para reparación o reposición del bien

afectado. PArA esta clausula se se contempla un plazo maximo para el pago del anticipo de ocho (8) dias a partir de la fecha de la solicitud del mismo.

- **CLAUSULAS PARTICULARES REQUERIDAS**

Si la cláusula es aceptada dar una S, si es negada N o si es aceptada con desviación una D, registrando en el formato de desviaciones el texto propuesto ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO INFORMAR LAS CUASAS POR LAS CUALES EN CASO DE NO OTORGAR LA (S) CLAUSULAS. SOLICITAMOS EL CARÁCTER OBLIGATORIO DE INFORMAR LAS CAUSAS A LAS DESVIACIONES NEGADAS

- *DEDUCIBLE PARA LOS EVENTOS CATASTROFICOS (TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y/O OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL TERRORISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS) : Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo les aplicará un solo deducible. ESTA CLAUSULA ÚNICAMENTE APLICA PARA TERREMOTO*

- Amablemente solicitamos aclarar la cláusula de BIENES ASEGURADOS (INTERES ASEGURABLE) de la siguiente manera:

*Todos los bienes de propiedad real o personal del ASEGURADO, o en los que tuviere interés asegurable , o los recibidos a cualquier título, los tomados en arriendo, los recibidos en donación de pagos o los recibidos a cualquier título, los de terceros o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, utilizados en el desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente en, pero no limitados a : edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, vidrios planos, patios, estacionamientos, vías de acceso, otras construcciones separadas de las edificaciones, **alumbrado público (luminarias)**, instalaciones subterráneas, instalaciones eléctricas, de cableado estructural de aires acondicionados, plantas electrónicas, de comunicación, para conducción de gas sean o no subterráneas y en general todo tipo de equipo que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, **alumbrado público zona rural y urbana (luminarias)**, cámaras y circuitos cerrados de televisión, maquinaria, equipos, herramientas, ascensores, subestaciones y /o plantas eléctricas, muebles, enseres, aviso, equipos de oficina, equipos de comunicación, de audiovisuales, de sistemas, de laboratorios, mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el edificio, mercancías, repuestos, insumos, armas de fuego, equipos móviles vehiculos inmovilizados (en reposo), dinero en efectivo, medallas, plata labrada, obras de arte, **estatuas, frescos**, colecciones, y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico, manuscritos, planos, croquis, patrones, sellos, monedas, libros de comercio, títulos valores y billetes de bancos, instrumentos musicales, equipos de sonidos, bienes que por su naturaleza deben permanecer a la intemperie, bienes de la personería municipal, los vehículos y enseres y demás bienes aunque no hayan determinado*

*específicamente, localizados dentro **y/o fuera** de los predios donde el asegurado desarrolle su actividad en el territorio de la Republica de Colombia.*

Aclarando que los bienes asegurados tienen cobertura únicamente dentro de predios asegurados, bienes como Medallas, Plata labrada, obras de arte, estatuas, frescos, colecciones y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico y manuscritos; incluir límite hasta \$300.000.000

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

Edificios y Contenidos:

Solicitamos la relación de los demás riesgos ubicados en el territorio colombiano con sus direcciones y ciudades de ubicación indicando el valor del inmueble y el de contenidos por separado para cada uno.

RESPUESTA:

Se informa al observante que no se accede a la observación, teniendo en cuenta que la póliza de todo riesgo daño material opera bajo la modalidad de valores globalizados, por lo tanto, el oferente deberá presentar sus ofertas acorde con los valores asegurados globales suministrados en el anexo 1 de especificaciones técnicas. Adicionalmente a que la póliza viene contratada bajo la modalidad de valores asegurados globales, y no se pueden desmejorar las condiciones actuales de la póliza, teniendo en cuenta que la obligación del servidor público es proteger de la mejor forma posible a la entidad asegurada y no pueden incurrir en decisiones que ocasionen detrimento patrimonial, al desmejorar las condiciones actuales de cobertura

En Cuanto a la demás información los representantes de las Compañías Aseguradoras adjudicatarias del presente proceso, podrán si lo consideran necesario, visitar los sitios y bienes objeto del presente Proceso, y obtener la información respectiva.

Referente al Hurto y Hurto calificado Contenidos (excluye muebles pesados y maquinaria pesada Y empotrada, incluye bicicletas eléctricas): Solicitamos añadir que se excluya la desaparición misteriosa.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

HURTO CALIFICADO Y HURTO EN PREDIOS: Queda convenido que la definición de establecimiento comprende los predios que forman parte de dicho establecimiento.

HURTO SIMPLE: para equipos móviles dentro Y/O Fuera de los predios del asegurado.

SE AMPARAN LOS CIMIENTOS - Incluido dentro del valor asegurado.

SE AMPARAN LOS HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS O ASENTAMIENTOS DE CIMIENTOS, MUROS, PISOS, TECHOS Y PAVIMENTOS, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO, CUANDO CORRESPONDAN A UN HECHO SUBITO E IMPREVISTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EVENTOS SEAN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE POLIZA .

Solicitamos añadir se excluya la desaparición misteriosa.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

- a. Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes cláusulas:

Valores asegurados globales: - (parciales solo para liquidación de reclamos por terremoto), solicitamos la relación de la maquinaria con sumas aseguradas. Adicionalmente, Sin el suministro de los valores asegurados de cada uno de los bienes a asegurar en la póliza de TRM&E, no es posible establecer la aplicabilidad para las Aseguradoras de las siguientes cláusulas, por lo tanto, es fundamental establecer los valores de las máquinas y equipos objeto de seguro.

- b. Solicitamos la relación de las maquinas detallada con la información de identificación correspondiente: Marca, Año, Referencia.
- c. Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes cláusula TRANSPORTES DE MERCANCIAS AZAROSAS : La presente póliza cubre automáticamente toda pérdida o daño del vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar cuando el vehículo sea utilizado para transportar mercancías azarosas, inflamables o explosivas, para el uso normal de las actividades del asegurado
- d. COBERTURA DE INUNDACION O ENLODAMIENTO: Cubre las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la maquina asegurada), válvulas de cierre, y/o bombas de retorno debido a los riesgos cubiertos por la presente póliza.
- e. AMPARO DE EXTENDED COVERAGE, (ampliación de la cobertura): La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, enlodamiento, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, como consecuencia de eventos amparados en la póliza, DADO QUE DEBE SER DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA
- f. COBERTURA DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE PERFORACION PARA AGUA: Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenida en la póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los equipos de perforación, así mismo se amparan las perdidas de o daños en los tubos de barrenacion, varillaje, cinceles, brochadoras, estabilizadores, tubos centrales, equipos medidores, tubos y herramientas de toda clase, mientras se hallen por debajo de la mesa giratoria del taladro y/o por debajo del suelo. Sin embargo los mencionados bienes se entienden amparados cuando las perdidas o daños sean causados por terremoto, volcanismo, tsunamis, viento huracanado, ciclón, crecidas de agua, inundación, incendio, explosión y aguas artesianas
- g. COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA: Cubre la perdida y/o daños debidos a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierra, o caída de rocas, hundimientos, asentamientos, enlodamientos, hundimientos de minas, galerías, túneles, etc.

- h. COBERTURA DE BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS PARA POZOS PROFUNDOS: Cubre las pérdidas y/o daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua.
- i. COBERTURA DE CABLES METÁLICOS Y CABLES NO ELÉCTRICOS: La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas de o daños a cables metálicos y cables no eléctricos, siempre y cuando tales pérdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza.
- j. COBERTURA DE CADENAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS: La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas de o daños a cadenas y cintas transportadoras, siempre y cuando tales pérdidas de o daños sean causados por un accidente indemnizable bajo la presente póliza
- k. DEFINICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO :Toda la maquinaria , equipo , accesorios , herramientas., repuestos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, vapor, aire, líquidos y de agua que correspondan a maquinaria, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para extensión de incendio en general todo elemento correspondiente a maquinaria, siempre que su valor quede incluido dentro de la suma asegurada, de propiedad del asegurado, o por lo que sea responsable siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza y que se especifiquen con su correspondiente valor, contenidos dentro de cualquier edificio en la póliza
- l. Gastos para Continuación de actividades por 12 meses \$6.000.000 /mes \$ 72.000.000:: cubre los gastos adicionales requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos, o reparaciones temporales y/o provisionales o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes , muebles e inmuebles, siempre que todo se efectue con el fin de salvar , preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades industriales y/o comerciales. **DADO QUE ESTA CLASULA NO CORRESPONDE A ESTE RAMO**
- m. AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES \$ 200.000.000: Queda establecido y convenido por la presente cláusula, que este contrato de seguro se extiende a cubrir automáticamente operaciones adicionales o cambio de operaciones, realizadas en el predio descrito en la póliza siempre y cuando éstas no sean diferentes al giro de negocio del asegurado aceptado bajo esta póliza. También se hace extensivo a otras propiedades o bienes sobre los cuales el asegurado haya adquirido el dominio o control, a bienes tomados en arrendamiento o a cualquier otro título para su uso, situados dentro o fuera de los predios del asegurado. **DADO QUE ESTA CLAUSULA NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA**
- n. EXTENSION DE COBERTURA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No obstante lo anotado en las condiciones generales y/o particulares, la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños a bienes y/o propiedades de personas que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A tenga que realizar para reparar en las redes, cables, tuberías subterráneas y similares de Acueducto y Alcantarillado que pasan por debajo de cualquier predio en el departamento del valle del Cauca. **DADO QUE ESTA CLAUSULA NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA**

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

6. **MANEJO:**

Amablemente solicitamos aclara los siguientes amparos y como se están aplicando técnicamente dado que corresponden a cobertura de Infidelidad de Riesgos Financieros:

Pérdida dentro de locales.
Bienes en tránsito
Falsificación
Extensión de Falsificación
Falsificación de dinero y/o monedas
Oficina y sus contenidos
Amparo de costas y costos de procesos

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes cláusulas:

- a. AMPARO POR PECULADO: Mediante la presente Cláusula se conviene en amparar al Asegurado las pérdidas o detrimentos patrimoniales que sufra por causa de peculado cometido por sus empleados de acuerdo con las denominaciones que para delitos cometidos por empleados oficiales o públicos contempla la ley, **excluye peculado por uso. Solicitamos la modificación incluyendo la exclusión.**
- b. PERDIDA DENTRO DE LOCALES: a) Pérdidas de bienes dentro de los locales causada por hurto calificado y hurto simple cometidos por personas que se encuentren en los locales, desapariciones inexplicables y misteriosas, o daños, destrucciones o extravíos mientras dichos bienes se encuentren dentro de los locales. b) Pérdidas de bienes que estén en posesión de un cliente del asegurado o de un representante del mismo, como consecuencia de un atraco (hurto calificado) cometido mientras el cliente o su representante se encuentre dentro de los locales del asegurado. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**
- c. BIENES EN TRANSITO: Pérdidas o daños que independientemente de la causa de los mismos, sufran los bienes mientras se encuentren en tránsito de un lugar a otro, bajo la custodia de un empleado o bajo la custodia de una compañía transportadora de valores, durante su transporte en un vehículo blindado a nombre del asegurado. También cubre pérdidas o daños, por cualquier causa de instrumentos no negociables, mientras se encuentren en tránsito de un lugar a otro bajo la custodia de una transportadora de valores. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**
- d. FALSIFICACION: Firmas falsificadas o alteraciones fraudulentas de cheques, letras de cambio, giros bancarios, aceptaciones bancarias. Firmas falsificadas o alteraciones fraudulentas de recibos de retiro o pagarés pagaderos por el asegurado o que hayan sido pagados efectivamente por este. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**
- e. EXTENSION DE FALSIFICACION: Cubre pérdidas que se originen a causa de que el asegurado, de buena fe y en el curso regular de los negocios, actúe en función de títulos valores o instrumentos escritos similares que lleven una firma falsificada u ostenten una

alteración fraudulenta o sean falsos o hayan sido robados o declarados perdidos. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**

- f. FALSIFICACION DE DINERO Y/O MONEDAS: Pérdidas originadas debido a que el asegurado reciba de buena fe, en el curso regular de sus negocios, papel moneda o moneda falsas, de curso legal o que al parecer sean de curso legal de algún país. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**
- g. OFICINA Y SUS CONTENIDOS: Pérdidas resultantes de daños a los locales (edificaciones y contenidos) del asegurado causados directamente por hurto calificado o intento del mismo o al interior de los locales, por vandalismo o actos mal intencionados de tercero. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**
- h. AMPARO DE COSTAS Y COSTOS DE PROCESOS: Indemniza al asegurado las costas y costos justificados en los que incurra y pague efectivamente, por defender juicios o procesos en su contra, respecto de los cuales este último establezca que el acto o actos cometidos o los eventos suscitados, lo facultarían a obtener una indemnización en virtud de esta póliza. **NO CORESPONDE A MANEJO SINO A IRF**
- i. NO APLICACIÓN DE LA CONDICION DE COMPENSACION EN CASO DE SINIESTRO: La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación el valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la entidad aseguradora adeude al (los) empleados involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública que dan lugar al siniestro a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutorio que así lo determine.
- j. CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 60%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente. **SOLICITAMOS QUE EL ANTICIPO DE INDEMNIZACION SEA AL 50%**
- k. *Se cubre las pérdidas o daños causados por actos causados por terceros, actos terroristas o movimientos subversivos.* **NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA**
- l. **MANEJO GLOBAL BANCARIA: Solicitamos aclarar ya que los amparos solicitados corresponden a una póliza de IRF y no a una póliza de manejo global. Adicional la póliza solicitada debería corresponder a Manejo Global Estatal.**

AMPARO POR PECULADO: Mediante la presente Cláusula se conviene en amparar al Asegurado las pérdidas o detrimentos patrimoniales que sufra por causa de peculado cometido por sus empleados de acuerdo con las denominaciones que para delitos cometidos por empleados oficiales o públicos contempla la ley

- m. **Solicitamos la relación de los demás riesgos ubicados en el territorio colombiano con sus direcciones y ciudades de ubicación indicando el valor del inmueble y el de contenidos por separado para cada uno.**

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

7. RCE:

Solicitamos ajustar el límite de RCE vehículos propios y no propios a 300.000.000 evento y 500.000.000 vigencia

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes cláusulas:

- a. **RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTES Y MANEJO DE COMBUSTIBLES:** No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza y sus anexos por la presente cláusula se deja establecido y convenido que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 283 de enero de 1990, y demás normas reglamentarias o complementarias, se cubren los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales causados a terceros y por los cuales sea responsable el ASEGURADO.
- b. Responsabilidad civil extracontractual por DAÑOS A CABLES Y/O TUBERIAS SUBTERRANEAS EXISTENTES
- c. DELIMITACION TEMPORAL: Se anula toda delimitación temporal respecto al alcance de la cobertura (excepto por prescripción), que se establezca en las condiciones generales o particulares de la póliza.
- n. CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 60%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente. **SOLICITAMOS QUE EL ANTICIPO DE INDEMNIZACION SEA AL 50%**
- d. AMPARO DE CIMENTACIÓN Y/O ASENTAMIENTO DERRUMBAMIENTO A PROPIEDADES ADYACENTES \$ 500.000.000 : Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizara las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles. **NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA**
- e. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENSANCHES O MONTAJES Y/O EJECUCION DE OBRAS \$ 2.000.000.000: Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil patrimonial ó extrapatrimonial en que incurra, el asegurado y/ó contratistas y subcontratistas, durante la ejecución de cualquier tipo de ensanche ó montaje de maquinaria y equipo y/ó ejecución de obra, que se realice dentro y/o fuera de los predios asegurados. **NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA**
- f. Solicitamos a la entidad reducir la Rce de Vehículos propios y no propios: \$1,080,000,000 Evento / \$2,080,000,000 Vigencia a un límite combinado de \$500.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

8. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

- a. Se requiere eliminar la siguiente cobertura Responsabilidad Civil Profesional dado que no es propia de este ramo
- b. Se requiere el diligenciamiento y firma del formulario respectivo
- c. Solicitamos aclarar que la modalidad de la póliza sea por Clames made

Solicitamos validar dado que no es objeto de cobertura de IRF las siguientes clausulas:

- a. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERA

La aseguradora se obliga a indemnizar a el asegurado o a la víctima, dentro de los límites pactados como suma asegurada, la responsabilidad civil profesional en que incurra el asegurado frente a terceros, por actos que reúnan las siguientes condiciones:

I) Causen pérdida financiera a la Víctima.

II) La reclamación sea iniciada por primera vez durante la vigencia de la póliza y por hechos ocurridos dentro del período de retroactividad previsto en el cuadro de declaraciones de la póliza.

III) Sean consecuencia de un acto negligente, error u omisión de algún ejecutivo o empleado del Asegurado.

IV) Se deriven de la prestación normal, por parte del asegurado, de los servicios financieros Descritos en la respectiva solicitud de la póliza.

V) Surjan de actos realizados total y exclusivamente dentro de los límites geográficos de la república de Colombia.

- b. EXTENSION DE COBERTURA DE INCENDIO O LINEAS ALIADAS PARA TITULOS VALORES, **NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA PUESTO QUE ES DE TRDM**
- c. EXTENSION DE LA COBERTURA DE HAMCC, AMIT, **NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA PUESTO QUE ES DE TRDM**

- d. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos. La aseguradora podrá realizar inspecciones cuantas veces lo estime pertinente, previa

concertación con el asegurado. **SE REQUIERE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO Y AUTORIZACION PARA INSPECCION TECNOLOGICA**

- e. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Sujeto a los términos, exclusiones, limitaciones y condiciones de ésta póliza, se ampara al asegurado por la responsabilidad frente a terceros, derivada de los reclamos que terceras partes presenten, siempre que el reclamo cumpla con los siguientes requerimientos:
- Cualquier reclamo de un tercero deberá: ser por compensación de perjuicios, entendiéndose incluidos los costos de la reclamación y los gastos de defensa que se hubieren aprobado; haber sido formulada por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza; ser por pérdidas económicas causadas por acciones, errores u omisiones culposos de un ejecutivo o un empleado del asegurado; surgir del curso ordinario de prestación de servicios por el asegurado de servicios financieros descritos en el formulario de solicitud; derivarse de acciones, errores u omisiones culposas ocurridos o que puedan haber ocurrido o que se alegue que ocurrieron o se han cometido, según corresponda total o parcialmente; referirse a acciones, errores u omisiones culposos ocurridos o que puedan haber ocurrido o que se alegue que ocurrieron o se han cometido, según sea el caso, después de la fecha de retroactividad señalada en la carátula. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia. **NO ES OBJETO DE ESTA COBERTURA**

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes cláusulas

- a. No Aplicación de Garantías: Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:
- Que la operación de la entidad, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
 - Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
 - Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- b. No se acepta la presentación de condiciones o subjetividades que establezcan condicionamiento para el otorgamiento o expedición del contrato de seguros, tales como sujeción a envíos de información a satisfacción de suscriptores, confirmación de cambios materiales, estudio de riesgos durante la vigencia de seguros, entre otros, la propuesta que tenga este tipo de condicionamiento será objeto de rechazo.
- c. ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la

inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

- d. **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:** En caso de siniestro el límite asegurado se rebajará en la suma indemnizada a partir de la fecha en que se efectúe el pago y se restablecerá automáticamente a su límite inicial y el Asegurado pagará la prima adicional correspondiente a prorrata. Esta cláusula tiene aplicación en cualquier época, aún en aquellos casos en que la indemnización se efectúe posteriormente a la terminación de la vigencia afectada por la reclamación.
- e. **PERDIDAS DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN:** Queda expresamente declarado y convenido que por razón de cualquier pérdida de suscripción, conversión, redención o privilegios de depósito a causa de extravío, desaparición, o pérdida de los valores, en cualquier predio donde estén ubicados y mientras se encuentren en tránsito en cualquier lugar y bajo la custodia de cualquier persona (s) que actúen como mensajero (s) del asegurado, dentro de las circunstancias amparables, excepto cuando se encuentren en el correo, en poder de un transportador contratado, salvo que se trate de una compañía transportadora que utilice vehículos blindados, adicionalmente el importe de la indemnización será el valor que tengan los mencionados privilegios, con anterioridad inmediata a su vencimiento, o en caso de la divergencia, según lo establecido por arbitramento o acuerdo.
- f. **USO Y CONTROL DE NUEVOS PREDIOS Y EMPLEADOS:** Por medio de la presente cláusula se aclara que caso que a través de funciones, compra o cualesquiera otros negocios similares, el asegurado llegare a tener el uso control de nuevos predios o que algunas personas llegaren a ser, en los mismo eventos empleado del asegurado, el amparo de la presente póliza se extiende en relación con tales predios y empleados.
- g. **COSTO NETO FINANCIERO:** Se reembolsara el costo neto financiero en que incurra el asegurado cuando deba reponer títulos que fueran sustraídos o destruidos mientras se encuentran bajo su cuidado y responsabilidad.
LIMITE: Se reconocerá al asegurado una tasa de 2.5% mensual sobre el valor total de los títulos sustraídos o destruidos, con un periodo de indemnización de 12 meses, el cual iniciara el día que se cause la obligación de responder por parte del asegurado.
- o. **CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%:** la Aseguradora anticipará la indemnización, hasta por el 60%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente.
SOLICITAMOS QUE EL ANTICIPO DE INDEMNIZACION SEA AL 50%

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

9. TRANSPORTE AUTOMATICO DE MERCANCIAS

- a. Agradecemos aclarar el limite por despacho difiere del límite por acontecimiento, teniendo en cuenta que el presupuesto anual son \$200.000.000 y hace referencia a in límite máximo por acontecimiento a \$1.000.000.000

RESPUESTA: Se accede a la observación, se aclaran los anexos de especificaciones técnicas

- b. FAVOR ACLARAR ESTE LIMITE AGRERADO DE INDEMNIZACION DADO QUE EXPRESA INDEMNIZACIONES DE DEDUCIBLES HASTA \$5.000.000.000 Y EL LIMITE POR DESPACHO 100.000.000 Y EL PRESUPUESTO ANUAL 200.000.000 y la cláusula en el slip técnico se encuentra de la siguiente manera:

LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION: Queda expresamente convenido y acordado, que la compañía indemnizara los montos deducibles aplicables a las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, hasta un monto agregado de \$5.000.000.000. De conformidad con lo anterior, una vez copado el límite antes señalado, se aplicaran los deducibles previstos en la posible.

Esta condición operar únicamente en los siniestros para los cuales la entidad ASEGURADA, confirme su aplicación en forma expresa. El oferente que ofrezca mejor condición obtendrá el mayor puntaje y los demás en forma proporcional mediante una regla de tres simple

RESPUESTA: Se accede a la observación, se aclaran los anexos de especificaciones técnicas

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes clausulas

- c. DELIMITACION DE SINIESTROS HASTA \$100,000,000: Mediante la presente condición la compañía de seguros acepta indemnizar sin deducción alguna los siniestros declinados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada, así como también los montos de las depreciaciones técnicas, las mejores tecnológicas, los deméritos por uso o infraseguro liquidados en los reclamos que afecten la póliza; hasta agotar el valor establecido para la cláusula, en este caso la compañía de seguros indemnizara con la representación de la solicitud y el documento formal de la compañía de seguros.

- d. ELIMINACION DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS:

- ✓ Dar instrucciones por escrito al despachador para que envié a la aseguradora el correspondiente aviso de despacho antes dell embarque de las mercancías.
- ✓ Exigir al despachor por escrito el empaque previsto por las normas internacionales que rigen la materia.
- ✓ notificar por escrito a la aseguradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fueron entregados, o dentro del cualquier otro plazo que la aseguradora le concede al asegurado por escrito la llegada de las mercancías a su destino final indicando en el certificado del seguro.

- ✓ no abrir los bultos que conforman el despacho sin la presencia del reconocedor autorizado por la aseguradora.
 - ✓ si transcurridos tres (3) días comunes de la fecha aviso de llegada de las mercancías. no se ha hecho presente el reconocedor el asegurado queda exonerado de esta obligación tratándose del transporte aéreo el contrato debe de suscribirse con empresas debidamente autorizadas por los gobiernos para los respectivos trayectos en aeronaves que cumplen los requerimientos mínimos de mantenimiento del fabricante para cada tipo de operaciones bien sea de pasajeros, carga mixta.
 - ✓ la carga o bienes asegurados deben ser transportados por barcos autopropulsados y construidos en acero, clasificado por la sociedad de clasificación además los barcos deben de ser no mayores a veinte y cinco (25) años de construcción.
- b. CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%:** la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 60%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente.
SOLICITAMOS QUE EL ANTICIPO DE INDEMNIZACION SEA AL 50%
- c. No Aplicación de Garantías:** Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:
- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
 - Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
 - Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

10. TRANSPORTE DE VALORES:

Solicitamos aclarar en la siguiente clausula valor nominal de las mismas o valor facial, toda vez que las mismas en el mercado corresponden a un título valor

Queda aclarado que el Valor de las Estampillas al momento de una pérdida por hurto, se pague al valor nominal de las mismas o valor facial, toda vez que las mismas en el mercado corresponden a un título valor

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes clausulas:

- a. DELIMITACION DE SINIESTROS HASTA \$1.000.000.000 Mediante la presente condición la compañía de seguros acepta indemnizar sin deducción alguna los siniestros declinados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada, así como también los montos de las depreciaciones técnicas, las mejores tecnológicas, los demeritos por uso o infraseguro liquidados en los reclamos que afecten la póliza; hasta agotar el valor establecido para la cláusula.
- b. ELIMINACION DE LAS SIGUIENTES GARANTIAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE TRANSPORTES DE VALORES:
Informar verazmente acerca de cada uno de los despachos en este caso la compañía de seguros indemnizara con la representación de la solicitud y el documento formal de la COMPAÑIA de seguros. **SOLICITAMOS ACLARAR A QUE GARANTIAS HACEN REFERENCIA**
- c. CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 60%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente. **SOLICITAMOS QUE EL ANTICIPO DE INDEMNIZACION SEA AL 50%**

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

11. TRANSPORTE DE MERCANCIAS (2DA POLIZA)

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes clausulas:

- A. CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 60%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente. **SOLICITAMOS QUE EL ANTICIPO DE INDEMNIZACION SEA AL 50%**
- B. Delimitación de siniestros hasta \$100.000.000: Mediante la presente condición, la Compañía de Seguros acepta indemnizar sin deducción alguna los siniestros declinados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada, así como también los montos de las depreciaciones técnicas, las mejoras tecnológicas, los demeritos por uso o infraseguro liquidados en los reclamos que afecten la póliza; hasta agotar el valor establecido para esta cláusula
- C. En estos casos la Compañía de Seguros indemnizará con la presentación de la solicitud y el documento formal de la compañía de seguros con el cual se acredita la aplicación de esta condición, con una certificación de la entidad suscrita por el Representante Legal, en el cual se demuestre la perdida, ocurrencia y cuantía

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

12. RC SERVIDORES PUBLICOS:

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes clausulas:

- a. No Aplicación de Garantías: Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la propuesta en la que se detallen los terminos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:
 - Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
 - Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
 - Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

- b. Se requiere el diligenciamiento y firma del formulario respectivo.

RESPUESTA: Para efectos del trámite respectivo, el documento se encuentra debidamente firmado por el Representante Legal.

- c. Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros: Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan a los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza. El asegurado informará a la compañía de seguros cuando esta lo requiera s el nombre del cargo amparado ha cambiado pero la cobertura se mantiene basada en funciones de cargo, estos se demostrarán a través de la certificación de la Dirección Nacional de Gestión Humana quien acreditara el cargo y sus funciones.
- d. NO aplicación de tarifas de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada al (ASEGURADO), o los funcionarios que esta designe, sujeto a que el valor de los mismo no supere los limites asegurados otorgados

Libre escogencia de abogado para la defensa: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al (ASEGURADO), o los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con al (ASEGURADO), asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por este.

- e. COBERTURA PARA DIRECTIVOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS
- f. SE AMPARAN TODAS LAS RECLAMACIONES CONTRA DIRECTIVOS INDEPENDIEMENTE DEL ORGANO QUE LAS INICIA. SIEMPRE Y CUANDO EL ORGANO QUE LAS INICIA CUENTE CON LAS FACULTADES LEGALES PARA HACERLO. **SOLICITAMOS ACLARAR QUE NO SON TODAS LAS RECLAMACIONES SINO LAS AMPARADAS BAJO LA POLIZA**
- g. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos. **SE REQUIERE EL FORMULARIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y ACTUALIZADO**
- h. SE INCLUYE COBERTURA DE ANTICIPO DE HONORARIOS SIN ESPERAR AL FINAL DE LA RECLAMACION

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

Agradecemos establecer sublímite a las siguientes cláusulas:

- i. Extensión de cobertura de gastos de defensa para demandas laborales de cualquier índole.
- j. AMPARO DE DEFENSA PENAL ADMINISTRATIVA.
- k. GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA EN INSTANCIAS PREVIAS : La presente póliza se extiende a cubrir los gastos y costos de defensa que se ocasionen durante las instancias previas que se presenten una vez se dicte la Resolución o Auto que ordena la apertura de la respectiva instancia preliminar. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por la póliza y cometidos por los funcionarios asegurados, se considera que el tomador es igualmente asegurado
- l. RECLAMACION DIRECTA: Indemnización sin fallo de Responsabilidad Fiscal. Se debe presentar acta de inicio de la investigación e instaurar denuncia penal en contra del empleado. **AGRADECEMOS ACLARAR EL ALCANCE DE COBERTURA**

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

13. VIDA GRUPO:

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes clausulas

- a. ENFERMEDADES GRAVES: el Cáncer de Seno y Próstata o permitir otorgar un sublímite.
- b. EL FALLECIMIENTO POR HOMICIDIO SE CONSIDERA MUERTE ACCIDENTAL
- c. Se solicita excluir la cláusula de COBERTURA PARA PREEXISTENCIAS: para nuevos ingresos según política de la entidad.
- d. De acuerdo a lo indicado en ANEXO 10 (ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGURO DE GRUPO VIDA FUNCIONARIOS) en cuanto a lo indicado en la cláusula de CONVERTIBILIDAD solicitamos la eliminación de esta clausula
- e. De acuerdo a lo indicado en ANEXO 8 (ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGURO DE GRUPO VIDA FUNCIONARIOS en cuanto a lo indicado en la cláusula de DEFINICION DEL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE se modifique indicando:

Mediante el presente amparo la Cía. Aseguradora asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de Seguridad Social tal incapacidad sea igual o superior al 50%. En tal caso, se reconocerá al propio asegurado por la suma estipulada en la presente póliza. **El siniestro se reconocerá siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.**

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

14. AUTOMOVILES:

Solicitamos a la Entidad, excluir o trasladar al componente adicional y/o complementario las siguientes clausulas

- a. Solicitamos aclarar que la Asistencia en Viaje no aplicara para motocicletas en caso de ingresar alguna al parque automotor.
- b. Establecer tasa única para motocicletas en caso de ingresar alguna al parque automotor.
- c. **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS:** La presente póliza cubre automáticamente toda pérdida ó daño del vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar cuando el vehículo sea utilizado para transportar mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, para el uso normal de las actividades del Asegurado.
- d. EXTENSION DE COBERTURA EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUANDO EL VEHICULO NO ESTA SIENDO CONDUCIDO: Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un acontecimiento, sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por persona alguna.

Amablemente solicitamos aclarar las siguientes cláusulas:

- a. AMPARO AUTOMATICO PARA INCLUSION DE VEHICULOS USADOS: Se otorga cobertura automática para la inclusión de vehículos usados por el término de Diez (10) DIAS, tiempo durante el cual debe realizar la correspondiente inspección. Vencido este plazo cesa la cobertura. Con un límite asegurado de \$100.000.000
- b. AMPARO AUTOMATICO INCLUSION VEHICULO CERO KILOMETROS: Se otorga la correspondiente cobertura, mediante la presentación de la copia o fotocopia de la factura, con improntas y matrícula del vehículo. Con un límite asegurado de \$150.000.000
- c. Queda expresamente declarado y convenido que la ASEGURADORA, indemnizara los danos o perdidas causados por Derrumbes, caída de piedras, rocas, avalancha, aluvión, danos súbitos de carretera, de túneles, puentes, o caída de estos.
- d. RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

3. La Previsora Seguros

RAMO: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar por qué el valor de presupuesto anual de movilizaciones de \$ 260,000,000,000 o bajo qué criterio llegó la entidad a este valor.

RESPUESTA: Se informa al observante que el presupuesto anual de movilizaciones corresponde a la suma de \$308.000.000.000, suma sobre la cual se establece el presupuesto de primas, conforma a las condiciones actuales del programa de seguros y las ofrecidas en el mercado asegurador.

Se modifican los anexos de especificaciones técnicas que serán publicados con el escrito de respuestas

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad, una vez adjudicado el proceso, remitir un listado mensual de los despachos realizados con el fin de llevar un mejor control dada la alta siniestralidad.

RESPUESTA: No se accede a la observación, teniendo en cuenta la modalidad de cobro anual con base en el presupuesto de movilizaciones de la entidad

3. Por favor informar que controles ha tomado la entidad para disminuir el número de casos de extravío, saqueo o pérdida de mercancías, ya que la siniestralidad en este aspecto es bastante alta y presenta mucha frecuencia.

RESPUESTA: Se aclarar que por parte de la Dirección Nacional de Seguridad se han implementado las siguientes mejoras:

- Instalación de GPS portátil en la mercancía.
- Apoyo central de seguridad rastreo GPS – activación botón de pánico.
- Priorizar acompañamientos con escolta motorizado.

4. Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la aplicación de deducible de al menos un 10% sólo para pérdidas menores a 250.000

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

5. Por favor informar si existe subcontratación para dichos transportes y que garantía les exigen. Además, informar cuales son las garantías y exigencias a la hora de contratarlos.

RESPUESTA: Para efectos de la operación de LA ENTIDAD, si existe subcontratación. En los procesos de contratación de les solicita garantía de cumplimiento, calidad, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y póliza general de transportes.

6. Por favor aclarar si el límite por acontecimiento es lo mismo que límite por evento.

RESPUESTA: Se hace claridad que el límite por acontecimiento corresponde a la RESPONSABILIDAD máxima de la compañía en caso que se acumulen varios despachos en la Operación de transportes.

7. Del texto: “Queda expresamente aceptado y convenido que se acepta la factura como documento para demostrar el siniestro en cuanto al despacho y su valor, en los envíos de correspondencia prioritaria y no prioritaria que no tengan guía.”, por favor indicarnos qué es correspondencia prioritaria y no prioritaria.

RESPUESTA: Se hace la prioridad que la diferencia consiste que la correspondencia prioritaria requiere seguimiento y prueba de entrega, la no prioritaria no se requiere seguimiento ni prueba de entrega conforme a la ley 1369 de 2009.

8. Por favor informar cómo opera el Casillero Virtual el 4-72.

RESPUESTA: a. El cliente ingresa a la página web www.casillerovirtual.com.co y realiza el proceso de registro.

b. Una vez cumple con el proceso de registro, se confirma la dirección física en Estados Unidos y un número único de Casillero (Esta dirección es gestionada y operada por nuestro aliado estratégico en Miami, Transexpress).

c. Previamente registrado en el comercio electrónico de su preferencia en Estados Unidos (Amazon, Ebay, Walmart, entre muchos otros), el cliente compra el producto de su interés y asigna la dirección física otorgada incluyendo el número de su Casillero, antes de confirmar su compra.

d. La tienda virtual procede a enviar el producto al Casillero asignado al cliente.

e. Una vez el producto llega a las bodegas de Casillero Virtual en Miami, se le notifica al cliente la recepción del envío.

f. El envío es despachado a Colombia el mismo día en que se recibe en las bodegas, siempre y cuando la hora de recepción no supere las 2 pm. En caso de que el envío sea recibido después de este horario, se programa despacho para el próximo día.

g. Los envíos son transportados en sacas y recibidos en Colombia al siguiente día hábil en horas de la madrugada.

h. Las sacas son recibidas en las bodegas de 4-72 a las 8 am.

i. Seguidamente, los paquetes pasan a proceso de punteo (se enfrenta información del paquete con la información enviada por el aliado, Transexpress), zonificación (clasificación según ciudad de destino: Bogotá y otras ciudades del país) y alistamiento.⁷

j. Los paquetes pasan a inspección por parte de la DIAN para liquidación de impuestos.

i. Al siguiente día hábil en la mañana, salen a distribución los paquetes a entregar en Bogotá. En la tarde se envían a la central de tratamiento los paquetes que se distribuirán a nivel nacional.

9. De la cláusula: PRORROGAS, por favor aclarar que el cobro será acorde a lo que 472 informe que va a percibir de fletes durante el periodo de prórroga.

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que se deben respetar las condiciones otorgadas en el proceso de contratación

10. De la cláusula: CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 60%, por favor aclarar: En caso de que el monto del anticipo sea superior al verdadero alcance de la indemnización o que el reclamo finalmente es objetado o declinado por la aseguradora, 472 devolverá a la aseguradora tal anticipo en un término no superior a 10 días calendario, so pena de causación de intereses moratorios y demás accionar de ley.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

11. De la cláusula: No Aplicación de Garantías, dado que es complicado conocer si la entidad tendrá o dispone de recursos para afrontar dicha garantía, solicitamos por favor eliminar esta condición o en su defecto aclarar cómo sería posible para la aseguradora conocer si la entidad dispone de recursos y cuál es su monto.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

12. De la cláusula: Delimitación de siniestros hasta \$100.000.000, basados en el principio de mera indemnización y a que el seguro ampara riesgos inciertos, favor eliminar esta condición, toda vez va en contra de la ley, las depreciaciones, desmejoras tecnológicas, deméritos e infraseguros son hechos ciertos que no ocurren durante el trayecto o movilización del despacho o no se afectan por la movilización de un despacho.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

13. De la cláusula: INCUMPLIMIENTO DE GARANTIAS POR EL TRANSPORTADOR, consideramos que ésta contradice lo indicado en otra condición relacionada con "eliminación de garantías"

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

14. Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.

RESPUESTA: Para efectos del trámite respectivo, el documento se encuentra debidamente firmado por el Representante Legal.

15. Respecto del sistema de cobertura: Solicitamos se aclare si la modalidad bajo la cual requiere la cobertura es la denominada por reclamación o Claims made de acuerdo con el artículo 4 de la ley 389/94.

RESPUESTA: Se informa al observante que debe referirse al sistema de cobertura y periodo de retroactividad establecido en los anexos de especificaciones técnicas

16. Del Pago anticipado de gastos de defensa: Respetuosamente les solicitamos ajustar que estos gastos se pagaran con previo fallo de un juez.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación teniendo en cuenta las condiciones actuales del programa que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

17. De la cláusula: PRORROGAS: Respetuosamente se solicita a la entidad ajustar la cláusula a un porcentaje del 40% de siniestralidad o menos para poder mantener las mismas condiciones.

18. Del texto: "Extensión de cobertura de gastos de defensa para demandas laborales de cualquier índole" Respetuosamente se le solicita a la entidad ajustar la cláusula citando que los actos laborales deben estar acorde a la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. Y sublimitar a 5% por evento y por vigencia.

19. Respetuosamente solicitamos a la entidad, con el ánimo de evitar confusiones modificar el título de la cláusula: AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS a AVISO DE SINIESTRO 60 DÍAS.

20. De la cláusula: "ADHESIÓN" se solicita amablemente a la entidad modificar esta cláusula indicando que se debe dar aviso a la compañía sobre las modificaciones de 30 días.

21. De la cláusula: CLAUSULA DE ANTICIPO DE HONORARIOS: Por favor aclarar que para procesos penales operará únicamente por reembolso siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

4. AXA Colpatría Seguros.

GENERALIDADES

1. **CRONOGRAMA.** De manera atenta, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del presente proceso para el próximo 06 de Noviembre de 2018 en horas de la tarde. Esto con el fin de lograr ajustar la totalidad de nuestros procesos y presentar una oferta acorde a lo solicitado en por la entidad, puesto que las pólizas que conforman este proceso requieren de colocación facultativa.
2. Cordialmente se solicita a la entidad establecer fecha para observaciones a pliego definitivo.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cordialmente se solicita a la entidad permitir que la acreditación del representante legal sea por medio del Certificado de la superintendencia Financiera y no por la cámara de comercio como lo refiere el literal "c" del numeral 4.2.4, la presente solicitud se encuentra fundamentada en que legalmente la certificación sobre la representación legal de una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, le corresponde expedirla a dicha superintendencia, como señala el numeral 8 del artículo 53 y en el numeral 2 del art. 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado en la Parte I, Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

4. Suministrar relación valorizada por cada uno de los predios a asegurar detallando edificios, relación de contenidos, relación de maquinaria y equipo y relación de equipo eléctrico y electrónico, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro. En caso de no contar con la información antes solicitada solicitamos se indique el valor de los tres principales riesgos incluyendo relación de edificios, relación de contenidos, relación de maquinaria y equipo y relación de equipo eléctrico y electrónico.

Así como de los bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos que se mencionan en el
5. **Modalidad de la póliza Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones:** Excluir el Hurto simple para equipos móviles y portátiles.
6. **Sustracción sin violencia:** sublimitar a \$100.000.000 aclarar que aplica únicamente para máquinas de escribir, calculadoras, contabilizadoras, registradoras, protectoras de cheques, teléfonos, equipos de intercomunicación, telecomunicaciones y en general equipos de oficina fijos, usados en el giro normal del negocio.
7. **AMPLIACIÓN COBERTURA:** **Agradecemos** a la entidad eliminar la cobertura como consecuencia de VICIO PROPIO, ya que esta es una exclusión de los contratos de reaseguro.
8. **ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS**

TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS COBERTURA AL 100%: Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura para daños o perjuicios a terceros ya que esta es una cobertura propia de la póliza de responsabilidad civil mas no de daños

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

9. **PRODUCTOS.** Agradecemos a la entidad aclarar que para la cobertura de RC producto se excluye los países de EEUU, CANADA, PUESTO RICO y AUSTRALIA ya que es una exclusión propia de los contrato de reaseguro.
10. **Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro:** sublimitar a 1 vez y dentro de la vigencia de la póliza

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

11. Agradecemos a la entidad informar los siguiente:

- Informar si han tenido interrupciones en las vigencias de las pólizas contratadas.
- Informar si existe algún hecho que pueda llegar afectar esta póliza
- Informar el valor de las transferencias
- Indicar que controles que manejan para realizar estas transferencias.
- Informar si manejan efectivo y de ser así de cuánto sería el monto.
- Informar el estado de cuentas.
- Informar los títulos valores, en caso de tenerlos por favor informar la relación con los valores de los mismos.
- Indicar controles internos que tipo de controles tienen PJ (Auditorías, regularidad etc.)
- Informar el número de empleados.
- Debe contar con manual de auditoría.
- Control actualizado de vendedores y cada cuanto se actualiza
- Agradecemos informar si manejan cheques o no y cada cuanto se actualiza.

12. Agradecemos a la entidad suministrar el formulario para la póliza de Infidelidad en los riesgos financieros completamente diligenciado, fechado y firmado.

MAQUINARIA Y EQUIPO.

13. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura de Hurto simple.

14. Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a las coberturas de Movilización dentro del territorio nacional y la cláusula MOVILIZACION PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS, incluyendo el texto que indica que excluye la cobertura de Transporte.
15. Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de Actos de Autoridad, indicando que excluye embargo y confiscación.
16. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura de DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS, toda vez que no es propia del Objeto de la póliza de Maquinaria y Equipo.
17. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la Cláusula de Conciliación por Responsabilidad Civil.
18. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar cobertura de maquinaria y equipo bajo de tierra, por ser una exclusión de la póliza.
 19. Cordialmente se solicita a la entidad establecer rango de deducible para el amparo terremoto
 20. Se solicita a la entidad suministrar la relación detallada de la Maquinaria amarilla que se requiere asegurar en la presente póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

21. Cordialmente se solicita a la entidad establecer limite por Gastos de Defensa por persona, el cual sugerimos que sea \$ 20.000.000
22. Cordialmente se solicita dar alcance a la cláusula de PRORROGAS, incluyendo el siguiente texto: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
23. Cordialmente se solicita suministrar el formulario fechado y firmado.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS BIENES PROPIOS

24. Cordialmente se solicita corregir el límite de despacho en número ya que hay un cero demás
25. Se solicita a la entidad corregir los límites máximos por acontecimiento, ya que los montos

26. Se solicita a la entidad eliminar la cláusula de Delimitación de Siniestros, o en su defecto dar otra interpretación dado que la que está definida se entiende que es para dar cobertura a los siniestros que sean objetados por no tener alcance la cobertura, por lo cual no es procedente
27. Cordialmente se solicita dar alcance a la cláusula de PRORROGAS, incluyendo el siguiente texto: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

AUTOMOVILES

1. **ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias
2. **VEHICULO DE REEMPLAZO:** Agradecemos a la entidad subimitar la cobertura para perdidas parciales, máximo 10 días y excluye blindados
3. Se solicita actualizar la relación de vehículos a la guía fasecolda del mes de Octubre 2018.

GENERALIDADES

1. **CRONOGRAMA.** De manera atenta, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del presente proceso para el próximo 06 de Noviembre de 2018 en horas de la tarde. Esto con el fin de lograr ajustar la totalidad de nuestros procesos y presentar una oferta acorde a lo solicitado en por la entidad, puesto que las pólizas que conforman este proceso requieren de colocación facultativa.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación, teniendo en cuenta que el cronograma establecido cumple con lo requerido para el programa de seguros, conforme al régimen de contratación de la entidad

2. Cordialmente se solicita a la entidad establecer fecha para observaciones a pliego definitivo.

RESPUESTA: Se hace claridad que el procedimiento de presentación de las observaciones y las respuestas a las misma, se encuentran definidos en el cronograma del proceso. La entidad surte su proceso de convocatoria pública que es totalmente diferente a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación Pública.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cordialmente se solicita a la entidad permitir que la acreditación del representante legal sea por medio

del Certificado de la superintendencia Financiera y no por la cámara de comercio como lo refiere el literal "c" del numeral 4.2.4, la presente solicitud se encuentra fundamentada en que legalmente la certificación sobre la representación legal de una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, le corresponde expedirla a dicha superintendencia, como señala el numeral 8 del artículo 53 y en el numeral 2 del art. 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado en la Parte I, Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.

RESPUESTA: Se informa al observante que no se accede a la observación, teniendo en cuenta que el certificado de existencia y representación legal es el documento conducente que permite determinar la capacidad jurídica real del oferente.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

4. Suministrar relación valorizada por cada uno de los predios a asegurar detallando edificios, relación de contenidos, relación de maquinaria y equipo y relación de equipo eléctrico y electrónico, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro. En caso de no contar con la información antes solicitada solicitamos se indique el valor de los tres principales riesgos incluyendo relación de edificios, relación de contenidos, relación de maquinaria y equipo y relación de equipo eléctrico y electrónico.

Así como de los bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos que se mencionan en el

5. **Modalidad de la póliza Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones:** Excluir el Hurto simple para equipos móviles y portátiles.
6. **Sustracción sin violencia:** sublimitar a \$100.000.000 aclarar que aplica únicamente para máquinas de escribir, calculadoras, contabilizadoras, registradoras, protectoras de cheques, teléfonos, equipos de intercomunicación, telecomunicaciones y en general equipos de oficina fijos, usados en el giro normal del negocio.
7. **AMPLIACIÓN COBERTURA: Agradecemos** a la entidad eliminar la cobertura como consecuencia de **VICIO PROPIO**, ya que esta es una exclusión de los contratos de reaseguro.
8. **ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS COBERTURA AL 100%:** Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura para daños o perjuicios a terceros ya que esta es una cobertura propia de la póliza de responsabilidad civil mas no de daños

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

9. **PRODUCTOS.** Agradecemos a la entidad aclarar que para la cobertura de RC producto se excluye los países de EEUU, CANADA, PUESTO RICO y AUSTRALIA ya que es una exclusión propia de los

contrato de reaseguro.

- 10. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro:** sublimitar a 1 vez y dentro de la vigencia de la póliza

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

- 11.** Agradecemos a la entidad informar los siguiente:

- Informar si han tenido interrupciones en las vigencias de las pólizas contratadas.
- Informar si existe algún hecho que pueda llegar afectar esta póliza
- Informar el valor de las transferencias
- Indicar que controles que manejan para realizar estas transferencias.
- Informar si manejan efectivo y de ser así de cuánto sería el monto.
- Informar el estado de cuentas.
- Informar los títulos valores, en caso de tenerlos por favor informar la relación con los valores de los mismos.
- Indicar controles internos que tipo de controles tienen PJ (Auditorías, regularidad etc.)
- Informar el número de empleados.
- Debe contar con manual de auditoría.
- Control actualizado de vendedores y cada cuanto se actualiza
- Agradecemos informar si manejan cheques o no y cada cuanto se actualiza.

RESPUESTA: Se informa al observante que debe referirse al formulario publicado por la entidad

- 12.** Agradecemos a la entidad suministrar el formulario para la póliza de Infidelidad en los riesgos financieros completamente diligenciado, fechado y firmado.

RESPUESTA: Para efectos del trámite respectivo, el documento se encuentra debidamente firmado por el Representante Legal.

MAQUINARIA Y EQUIPO.

- 13.** Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura de Hurto simple.
- 14.** Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a las coberturas de Movilización dentro del territorio nacional y la cláusula MOVILIZACION PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS, incluyendo el texto que indica que excluye la cobertura de Transporte.
- 15.** Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance a la cláusula de Actos de Autoridad, indicando que excluye embargo y confiscación.
- 16.** Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cobertura de DAÑOS POR VEHÍCULOS

PROPIOS, toda vez que no es propia del Objeto de la póliza de Maquinaria y Equipo.

17. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la Cláusula de Conciliación por Responsabilidad Civil.
18. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar cobertura de maquinaria y equipo bajo de tierra, por ser una exclusión de la póliza.
19. Cordialmente se solicita a la entidad establecer rango de deducible para el amparo terremoto
20. Se solicita a la entidad suministrar la relación detallada de la Maquinaria amarilla que se requiere asegurar en la presente póliza.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

21. Cordialmente se solicita a la entidad establecer limite por Gastos de Defensa por persona, el cual sugerimos que sea \$ 20.000.000
22. Cordialmente se solicita dar alcance a la cláusula de PRORROGAS, incluyendo el siguiente texto: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
23. Cordialmente se solicita suministrar el formulario fechado y firmado.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

TRANSPORTE DE MERCANCIAS BIENES PROPIOS

24. Cordialmente se solicita corregir el límite de despacho en número ya que hay un cero demás

RESPUESTA: Se accede a la observación se aclara el anexo de especificaciones técnicas que será público con el escrito de respuestas

25. Se solicita a la entidad corregir los límites máximos por acontecimiento, ya que los montos superan el presupuesto anual de movilización establecido para esta póliza.

RESPUESTA: Se accede a la observación se aclara el anexo de especificaciones técnicas que será público con el escrito de respuestas

Se solicita a la entidad eliminar la cláusula de Delimitación de Siniestros, o en su defecto dar otra interpretación dado que la que está definida se entiende que es para dar cobertura a los siniestros que sean objetados por no tener alcance la cobertura, por lo cual no es procedente

- 26.** Cordialmente se solicita dar alcance a la cláusula de PRORROGAS, incluyendo el siguiente texto: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

RESPUESTA: No se accede a las observaciones, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

AUTOMOVILES

- 1. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que no se pueden desmejorar las condiciones actuales que complementan adecuadamente las necesidades de cobertura de la entidad

- 2. VEHICULO DE REEMPLAZO:** Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura para perdidas parciales, máximo 10 días y excluye blindados

RESPUESTA: Se procede a su observación. -Ver adenda.

- 3.** Se solicita actualizar la relación de vehículos a la guía Fasecolda del mes de Octubre 2018.

RESPUESTA: Se informa al observante que la propuesta se debe presentar con los valores establecidos para que haya uniformidad en la información

SE HACE CLARIDAD QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO MAPFRE NO FUERON TENIDAS EN CUENTA POR PRESENTARSE DE FORMA EXTEMPORANEA (09.40P.M 19 DE OCTUBRE)